

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL  
 Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES  
 Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Jueves 29 de Abril de 1971

Nº 93

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Cuadragésimo-Sexta Sesión de la Cámara del Senado . . . . . 1185

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Delegación de Nicaragua a IV Reunión Extraordinaria de Comisión Centroamericana de Desarrollo Pesquero . . . . . 1189

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Henry Adam Avilés . . . . . 1189

**MINISTERIO DE DEFENSA**

Contrato Entre Ministerio de Defensa y Consultores Santos & Hellemann . . . . . 1189

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . . 1191  
 Nombres Comerciales . . . . . 1194  
 Patentes de Invención . . . . . 1194  
 Venta de Patentes . . . . . 1194

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1195  
 Títulos Supletorios . . . . . 1195  
 Arriendos de Terrenos Municipales . . . . . 1197  
 Solicitud de Donación de Solar . . . . . 1197  
 Citase a Acreedores de Compañía en Quiebra "Perforadora Centroamericana, S. A." . . . . . 1197  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 1197  
 Citaciones de Procesados . . . . . 1198  
 Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . 1200  
 Indicador de "La Gaceta" . . . . . 1200

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

**CUADRAGESIMO-SEXTA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO**, correspondiente a las ordinarias del Vigésimo Periodo Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de

Managua, D. N., a las once y cincuenta minutos de la mañana del día viernes, cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta.

**PRESIDENCIA** del honorable Senador doctor Constantino Mendieta R., asistido de los honorables Senadores don Gustavo Raskosky y doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

**CONCURREN**, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaunza Salinas, doctor Fernando Agüero R., don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., doctor Ernesto Chamorro Pasos, don Gustavo F. Chávez, don Rigoberto García Reyes, doctor Cornelio H. Hüeck, doña Rosa Quiñónez Zavala, Gral. J. Rigoberto Reyes y doctor Adán Solórzano Cardoza.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Manifestó a la Cámara el honorable Señor Presidente, que el acta de la sesión anterior no sería leída, por haberle sido dispensado tal trámite, por lo que pasarían a tratar los asuntos ya dictaminados.

3º — En primer debate, se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley, por el cual se prorrogan por el término de un año, a partir de la fecha de su vencimiento, las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 281, que comprende la Ley de Inquilinato, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 248 de 1 de Noviembre de 1957.

En lo general, se leyeron y aprobaron sin ninguna objeción, los Artos. 1º y 2º de que constaba el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate; dispensándosele, a moción del honorable Senador Raskosky, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó, en consecuencia, definitivamente aprobado.

4º — A continuación fue leído y aprobado, en primer debate y en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto de ley tendiente a otorgar subvención de UN MIL CORDOBAS mensales (¢1,000.00), a la FILIAL DEPARTAMENTAL DE CHONTALES DE LA CRUZ ROJA NICARAGUENSE.

Leídos y sometidos a discusión en lo particular los Artos. 1º, 2º y 3º que constituían el pro-

yecto, se aprobaron por unanimidad, quedando, por lo tanto, aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Castrillo se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedó, por consiguiente, aprobado en definitivo.

5° — Expuso el honorable Señor Presidente a la Cámara, que como se había recibido aviso de que se efectuaría reunión de Congreso en Cámaras Unidas, suspenderían momentáneamente la sesión, mientras se recibía la invitación correspondiente de parte de la honorable Cámara de Diputados.

6° — Se suspendió la sesión.

7° — Se reanudó la sesión.

8° — Hizo su ingreso al recinto una Comisión de la honorable Cámara de Diputados, integrada por los honorables Diputados doctores Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Alejandro Romero Castillo y Pedro J. Quintanilla quienes fueron saludados por el honorable Señor Presidente e invitados a tomar asiento.

En la palabra el honorable Diputado doctor Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, formuló al Senado, a nombre de la honorable Cámara de Diputados, atenta invitación para pasar a su recinto a formar Congreso Pleno, con el objeto de proceder a la elección del Magistrado faltante en la Excm. Corte Suprema de Justicia.

El honorable Señor Presidente, Senador Mendieta, agradeció a la Comisión la atención de su visita, encargándole comunicar a la honorable Cámara de Diputados que en breve se trasladarían a ella, a fin de formar Congreso en Pleno para los fines indicados; y les rogó ser portadores de un cordial saludo de parte de este Senado.

9° — Se retiró la Comisión.

10. — El honorable Señor Presidente invitó a los Señores Senadores a trasladarse a la honorable Cámara de Diputados a integrar Congreso en Cámaras Unidas después de lo cual, dijo, regresarían a este Senado a clausurar la sesión.

11. — Se suspendió la sesión, pasando los señores Senadores a la honorable Cámara de Diputados.

12. — De regreso, los honorable representantes, y siendo la una y cincuenta minutos de la tarde, se reanudó la sesión, siempre BAJO LA PRESIDENCIA del honorable Senador Mendieta, asistido de los honorables Senadores Raskosky y Rivas Gasteazoro, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Y CONCURRENCIA de los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., don Gustavo F. Chávez, don Rigoberto García Reyes, doctor Cornelio H. Hüeck, doña Ro-

sa Quinónez Zavala y General J. Rigoberto Reyes.

13. — En la palabra el honorable Señor Presidente, Senador Mendieta solicitó la anuencia de la Cámara para discutir, fuera de Agenda, el proyecto de resolución tendiente a otorgar la MEDALLA DEL CONGRESO, al Excmo. Señor Presidente de la República, General don Anastasio Somoza Debayle, el cual se encontraba ya dictaminado y pendiente de discusión desde hacía algún tiempo.

Recogidos los votos de la Sala sobre la moción del honorable Senador Mendieta, tendiente a que fuera tratado el asunto en cuestión, se aprobó por nueve votos a favor y dos en contra; estos últimos, de los honorables Senadores Abaúnza Salinas y Rivas Gasteazoro.

Por consiguiente, se procedió a discutir, en primer debate, el proyecto de resolución por el cual se otorga la MEDALLA DEL CONGRESO, en su talla de Oro, al ciudadano Presidente de la República, General de División don Anastasio Somoza Debayle, en reconocimiento nacional de su patriótica labor coronada con la suscripción del Convenio que abroga el Tratado Chamorro-Bryan realizada en Managua, el 14 de Julio de 1970, entre los Gobiernos de Nicaragua y los Estados Unidos de América.

En lo general, fueron leídos por Secretaría los dictámenes de mayoría y de minoría con que la Comisión Especial designada para estudiar el proyecto, integrada por los honorables Senadores Mendieta, Raskosky y Solórzano Rivas, se pronunciaban.

En el de mayoría, los Senadores Mendieta y Raskosky le daban acogida, basados en las siguientes razones:

- “1). La Ley que instituye la Medalla de Oro del Congreso Nacional dispone que la misma solamente puede otorgarse por méritos sobresalientes exteriorizados en servicios muy especiales prestados a Nicaragua, o en acciones heroicas que no sean de guerra civil.
- 2). La abrogación del Tratado Chamorro-Bryan, es un acto relevante de Gobierno, por cuanto la misma restituye a Nicaragua el pleno goce de su soberanía.
- 3). La suscripción del Convenio Guerrero-Barnebey, que pone fin al Tratado Chamorro-Bryan, en todas sus consecuencias es un significativo logro del Gobierno que preside el General Anastasio Somoza Debayle.
- 4). Que logro tan relevante, es consecuencia directa de la patriótica y constante gestión del Presidente de la República, a quien como suprema autoridad administrativa le corresponde “dirigir las relaciones exteriores del país”.
- 5). Que la dirección del asunto, hasta su feliz culminación, estuvo animada de

los superiores intereses de la Patria y el acto abrogatorio, devuelve a los nicaragüenses la independencia y dignidad nacionales.

Ahora bien, si la abrogación representa un positivo beneficio para Nicaragua, el acto por el que se logra, así como las consecuencias que de él se derivan, necesariamente constituyen un servicio muy especial prestado a la Patria, al propio tiempo que incluye un mérito sobresaliente y un afán patriótico del gestor habremos de concluir en que el proyecto se fundamenta en la justicia y en el deber de exteriorizar el reconocimiento de gratitud hacia quien hizo realidad la vieja aspiración del pueblo nicaragüense. Consecuentes con ese sentir, somos de opinión que el proyecto debe merecer la aprobación unánime de la Cámara”.

En su dictamen minoritario, el honorable Senador Solórzano Rivas, expresaba, entre otros argumentos, —íntegramente reseñados en el proceso verbal—, los siguientes:

“Estoy de acuerdo en que, ya que le tocó al Presidente estar en el Poder en el momento en que aconteció la abrogación del Tratado Chamorro-Bryan, por medio del Convenio Guerrero-Barnebey, dicho gobernante merece una generosa felicitación, —felicitación amplia y limpia de envidia—, aun de parte de aquéllos que formamos la oposición a su gobierno.

Pero creo también que el mérito de la abrogación del Tratado Chamorro-Bryan no lo tiene ninguna persona en particular, sino que lo tiene el pasar de los años, lo cual llevó al Gobierno de los Estados Unidos al convencimiento de que ese Tratado ya no era necesario a sus intereses, como lo habido en otros tiempos, y que ahora era más político abrogarlo y satisfacer así el clamor de medio siglo de parte del pueblo nicaragüense, para que se llegara a esa meta.

Así, pues, no es culpa solamente del entreguismo de los que firmaron el Tratado Chamorro-Bryan el hecho de su existencia, sino del tiempo ni tampoco su desaparición es mérito del actual gobernante, sino del tiempo.

Lo único que propongo es dejar la puerta abierta para que en futura ocasión, aquélla en la cual el Señor Presidente, respetando nuestra Constitución, que es la ley fundamental que garantiza los derechos de los nicaragüenses, se disponga a dejar, a su debida hora, el Poder, probando así, esa vez de verdad, un legítimo patriotismo”.

Puso a discusión el honorable Señor Presidente el dictamen de mayoría y el proyecto en lo general, exponiendo que la única condición que anotaba el dictamen de minoría en su último párrafo ya estaba satisfecha, puesto que el mismo Excmo. Señor Presidente había expresado que no va a permanecer en la Presidencia ni un día más de los que le correspondían conforme la Constitución.

Solicitó la palabra el honorable Senador Abaúnza Salinas, manifestando que deseaba dejar constancia de su protesta, por la forma en que se estaba tratando el asunto; que se había venido posponiendo por espacio de varias semanas, a pesar de que los respectivos dictámenes estaban evacuados; y se está trayendo a discusión cuando no se encuentran presentes, —como es su deber—, la mayoría de los miembros minoritarios. Y como una forma de demostrar esta protesta, voy a hacer lo que nunca he hecho antes, levantarme.

Abandonaron el recinto los honorables Senadores Abaúnza Salinas y Rivas Gasteazoro, en el momento preciso en que el honorable Senador Hüeck, quien se encontraba en la antecámara, entraba en él y completaba el quórum.

Pidió el honorable Señor Presidente al Senador Castrillo ocupara el sitio que dejara abandonado en la Segunda Secretaría el honorable Senador Rivas Gasteazoro.

Pero como los honorables Senadores Rivas Gasteazoro y Abaúnza Salinas ingresaron nuevamente a la Sala, el Señor Presidente invitó al primero a ocupar nuevamente su sitio en la Mesa Directiva; sin embargo, como se negara a hacerlo, tomó asiento en la Segunda Secretaría el honorable Senador Castrillo.

Dio la palabra el honorable Señor Presidente al honorable Senador Rivas Gasteazoro, y como el honorable Senador Abaúnza Salinas reclamó que a él le correspondía hablar, por haber estado en su uso antes, le repuso el Señor Presidente que si bien era cierto que él había estado hablando, al abandonar el recinto con la intención de romper el quórum, automáticamente había perdido la facultad de continuar haciendo uso de la palabra.

El honorable Senador Rivas Gasteazoro manifestó que deseaba dejar sentada su protesta más formal porque se continuara la sesión ouesto que según su criterio, se había levantado conforme el Reglamento, ya que al salir él de la Sala junto con el honorable Senador Abaúnza Salinas, se rompió el quórum, pues el Senador Hüeck se encontraba fuera y quedaban en la Sala solamente ocho Senadores.

Acerca de este punto, se suscitó un cambio de impresiones entre los honorables Senadores Hüeck, Rivas Gasteazoro y el Señor Presidente, Senador Mendieta, cuyas respectivas intervenciones se encuentran íntegramente reseñadas en el proceso verbal. Tanto el honorable

Señor Presidente como el mismo Senador Hüeck, sostuvieron que él se encontraba en el umbral de la puerta del Salón de Sesiones, llamado por un asunto de urgencia, pero no había dejado el recinto, por lo que no se había roto el quórum al levantarse los señores Senadores de la minoría y se estaba procediendo en una forma completamente legal, aunque los Senadores Rivas Gasteazoro y Abaúnza Salinas, cuyo criterio respetaban, sostuvieran lo contrario. Por su parte, el honorable Senador Rivas Gasteazoro también dejó sentada su protesta por la ausencia en esta sesión de los demás Senadores del Partido de la Minoría. En cuanto al asunto de que se estaba tratando respecto al otorgamiento de la Medalla del Congreso al Excmo. General A. Somoza, se manifestó totalmente opuesto, arguyendo razones que dentro de su alocución, se encuentran reseñadas en el proceso verbal.

Declarado por la Presidencia suficientemente discutido el dictamen de mayoría, fue puesto a votación nominal y aprobado con los dos únicos votos en contra de los honorables Senadores Abaúnza Salinas y Rivas Gasteazoro.

Se entró a la discusión en lo particular del proyecto, siendo leído y puesto a discusión el artículo único de que constaba.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador Abaúnza Salinas, quien en su extensa alocución, íntegramente reseñada en el proceso verbal, expresó su total disidencia con el proyecto, exponiendo, —entre otras razones—, que la abrogación del Tratado Chamorro-Bryan, en cuyo acto se apoyaba el otorgamiento de la Medalla al Excmo. Señor Presidente, no constituía todavía un hecho puesto que no había sido aprobada por el Congreso de los Estados Unidos. Hizo asimismo algunas críticas al Gobierno actual y anteriores, por la actitud que él calificó de negligente, que habían adoptado en relación con el proceso del Tratado Chamorro-Bryan durante el largo curso de su vigencia. Adicionó, que en todo caso, no reconocía la abrogación del Tratado como mérito personal de un individuo, sino que en su opinión era la consecuencia de un desarrollo histórico. Terminó exponiendo que se oponía enfáticamente a la aprobación del proyecto y apoyaba las razones invocadas en el dictamen de minoría.

A una de las observaciones hechas por el honorable Senador Abaúnza Salinas, repusieron los honorables Senadores Raskosky y Mendieta, que tal como se anotaba en el dictamen de mayoría, se estaba otorgando la Medalla al Señor Presidente "en reconocimiento nacional de la patriótica labor coronada con la suscripción del convenio que abroga el Tratado Chamorro-Bryan"; y la suscripción de ese Convenio hecha por el Señor Presidente, dijeron, era una realidad que nadie podía negar.

No habiendo más oradores, se declaró suficientemente discutido el artículo único del proyecto,

y sometido a votación nominal, se aprobó siempre con los votos en contra de los honorables Senadores Abaúnza Salinas y Rivas Gasteazoro. Quedó por lo tanto, el proyecto aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Raskosky, —que fue aprobada también con los votos en contra de los honorables Senadores Abaúnza Salinas y Rivas Gasteazoro—, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando, en consecuencia, definitivamente aprobado.

14. — Solicitó la palabra el honorable Senador Hüeck, manifestando que después de haber sido aprobado el proyecto, haciéndole así justicia al Excmo. Señor Presidente de la República, deseaba hacer cargo a la Mesa Directiva por haber retenido un asunto de tanta importancia, durante tanto tiempo, con lo cual estaba de acuerdo con los miembros de la oposición. Agregó que lamentaba la actitud adoptada por el honorable Senador Abaúnza Salinas, que con sus palabras pareciera criticar y restar méritos al pueblo nicaragüense, al no reconocer públicamente que había mediado una actitud de patriotismo en la consecución de la abrogación del Tratado Chamorro-Bryan.

Repuso el honorable Senador Abaúnza Salinas que por la responsabilidad histórica y para que no fueran distorsionadas maliciosamente sus palabras pronunciadas aquí, pedía se le librasa certificación del proceso verbal de la presente sesión.

Le observó el honorable Señor Presidente, que en esta Cámara no se tergiversaba lo que se decía, sino que se recogían en grabadora todas las intervenciones sucedidas y a ese medio le invitaba a recurrir para cualquier constatación.

15. — A moción del honorable Senador Hüeck, le fue dispensado el trámite de lectura al acta de esta sesión, dándose por aprobada.

16. — Rogó el honorable Señor Presidente a los miembros encargados del estudio del proyecto de ley sobre Actualización y Mantenimiento del Catastro, se hicieran presentes a una reunión que celebrarían en conjunto con la nombrada al efecto por la honorable Cámara de Diputados el día jueves, 10 de los corrientes, a las 9:30 a. m., para armonizar criterios acerca de las reformas introducidas por este Senado.

17. — No habiendo ningún asunto más que tratar, se levantó la sesión manifestando el honorable Señor Presidente a los señores Senadores que serán citados para la próxima en su oportunidad.

*Constantino Mendieta R.,*  
Presidente.

*Gustavo Raskosky, Humberto Castrillo M.,*  
Secretario. Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### Delegación de Nicaragua a IV Reunión Extraordinaria de Comisión Centroamericana de Desarrollo Pesquero

"Nº 58

El Presidente de la República,

**A c u e r d a :**

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la IV Reunión Extraordinaria de la Comisión Centroamericana de Desarrollo Pesquero, que se celebrará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 22 al 23 de Abril en curso, en la forma siguiente: Jefe de la Delegación, Señor Licenciado Guillermo Lugo Alaniz, Vice-Gerente y Jefe del Departamento Industrial del Instituto de Fomento Nacional, y Delegado: Señor Ingeniero Antonio Flores Arana, Jefe de la División de Pesca.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinte de Abril de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la *Ley, Leandro Marin Abaunza*".

### Ministerio de Educación Pública.

#### Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Henry Adam Avilés

Reg. 2031 — B/F 837472 — ₡ 60.00

Nº 3802

El Presidente de la República,

**C o n s i d e r a n d o :**

Que el señor HENRY ADAM AVILES, natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno,

**A c u e r d a :**

1º—Extenderle el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes del Ramo.

2º—El presente Acuerdo deberá publicarse en

"La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 18 de febrero de 1971. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública".

### Ministerio de Defensa

#### Contrato Entre Ministerio de Defensa y Consultores Santos & Heilemann

Nº TA — 0660

"Entre el Propietario Ministerio de Defensa representado por el Sr. Ministro, Gral. Julio C. Morales M., mayor de edad, militar, casado y del domicilio de Managua, y los Consultores, SANTOS & HEILEMANN, representados por según escritura de Constitución inscrita en Asiento 11648, páginas 44/45, Tomo 48 del Libro de Personas del Registro del Depto. de Managua por el Ing. Carlos Santos Berroterán, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil del domicilio de Managua que se denominan a continuación como el Propietario y los Consultores, respectivamente, se celebra el siguiente Contrato de Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura: CLAUSULA Nº 1 — OBJETO DEL CONTRATO. El Propietario encarga a los Consultores la elaboración de planos, documentos del Contrato de construcción y supervisión técnica, artística y económica del siguiente proyecto: *Edificios y Remodelaciones para centrales Telefónicas en Nandaime, Rivas, San Juan del Sur, Peñas Blancas, San Rafael del Sur, Masachapa y Poneloya. Inspección de Masatepe y San Marcos. Todos los edificios completos con sus instalaciones eléctricas y sanitarias así como sus correspondientes obras exteriores, (cercos, ace- ras, tapias, etc. CLAUSULA Nº 2. OBLIGACIONES DE LOS CONSULTORES: Los servicios que prestarán los Consultores, comprenden lo siguiente: a) Anteproyecto: Solución tentativa y provisional del proyecto en forma de plantas y elevaciones sin acotamientos previa consulta con la Oficina Nacional de Urbanismo o las oficinas públicas que corresponda y acompañada de un presupuesto preliminar con base en costos unitarios por área construida; b) Pro- yecto. Elaboración de planos constructivos (Plantas, secciones, elevaciones y detalles con indicaciones y dimensiones) los que podrán ser arquitectónicos, estructurales, mecánicos, de plomería, eléctricos, aire acondicionado. Presupuesto Estimativo con base en costos por rubros de construcción. c) Documentación del Contrato de Construcción: Elaborar Bases de Licitación, Formulario de Oferta, Proyecto de Contrato de Construcción, Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas. Asesoramiento en Licitación con reco-*

mendación de adjudicación. d) *Inspectoría*. Asesoramiento técnico en el plantel para las relaciones con oficinas estatales, especialistas y contratistas. Supervisión general de la obra en el aspecto técnico y artístico. Preparación de contratos y revisión de pagos según el progreso de la obra. CLAUSULA N° 3. — *Honorarios*. Los honorarios de los Consultores se desglosan como sigue: A) Anteproyecto. Ver Cláusula 3—A. % del costo de la obra; B) Proyecto y Documentos del Contrato de Construcción. Ver Cl. 3—A. % del costo de la obra; C) Inspectoría. Ver Cláusula 3—A % del costo de la obra; D) Trabajos extra según Ordenes de Cambio A razón de costo directo más 100% de dicho costo, por porcentaje sobre el valor de construcción de la obra rediseñada o por una suma fija. Estos honorarios no incluyen lo siguiente: a) Topografía, fotografías, sondeos, etc. b) Copias de planos, copias de documentos de Licitación en más de 1 ejemplar, como también gastos para Licitación (anuncios); c) Modelos, maquetas, consulta con especialistas, laboratorios de materiales; d) Diseño mecánico de máquinas; e) Corrección de planos según cambios ordenados por el Propietario después de haber aprobado el Anteproyecto. Estos serán reconocidos a los Consultores igual al inciso D) Trabajos Extra; f) Viajes especiales fuera de la ciudad; g) Permiso de construcción; h) Patentes; i) Inspección fuera del tiempo de construcción estipulado en los documentos de contrato de construcción. Dicha inspección se cobrará en proporción a la extensión de tiempo con respecto al tiempo original del Contrato de Construcción. Se entiende por costo de la obra en los rubros A y B el valor de la oferta de Licitación recomendada por los Consultores; en caso de no efectuarse licitación, el costo será estimado en forma detallada por los Consultores sirviendo esta estimación para determinar los honorarios. Para el rubro C se entiende por costo de la obra el valor firmado del Contrato de Construcción y los valores aprobados en las Ordenes de Cambio, con excepción de las deducciones o previos por entrega tardía o anticipada. CLAUSULA N° 4. — *Forma de Pago*. Los pagos de honorarios a los Consultores serán de acuerdo al siguiente orden: a) Anteproyecto a la entrega del mismo, por el 30% de los montos indicados en Cláusula 3—A. b) Proyecto y documentos de Contrato de Construcción por el 70% de los montos indicados en Cláusula 3—A, en pagos mensuales, en proporción al progreso del trabajo. c) Inspectoría. En la proporción que se hagan los pagos el Contratista y las inspecciones; d) Trabajos Extra. A la entrega de los mismos. CLAUSULA N° 5. — *Adjudicación de los Trabajos de Construcción*: Los Consultores son independientes de cualquier firma constructora y en ningún caso conectados con Contratistas o proveedores. Los Consultores podrán representar al Propietario en

el proceso de licitación ejecutado todos los actos necesarios para llevarlos a buen término. Los Consultores revisarán las ofertas y darán recomendación escrita para la adjudicación del Contrato. CLAUSULA N° 6. — *Representación del Propietario*: Los Consultores están obligados a representar los derechos e intereses del Propietario en los límites fijados por los documentos del Contrato de Construcción. CLAUSULA N° 7. — *Derechos de Autor*: Los planos y demás documentos del Contrato de Construcción son propiedad de los Consultores y sólo podrán ser usados en la obra objeto de este Contrato. CLAUSULA N° 8. — *Responsabilidad de los Consultores*: Los Consultores se responsabilizan de que los planos y documentos de que se hacen cargo, correspondan a reglas internacionales de construcción y diseño de primera clase. Su responsabilidad se limita a dichos documentos y a hacer en ellos las correcciones o ajustes que sean necesarios para el correcto funcionamiento y seguridad de las obras comprendidas en el proyecto objeto de este Contrato. CLAUSULA N° 9. — *Vencimiento*: Todas las obligaciones de los Consultores según este Contrato, caducan después de un año de la entrega de la obra. CLAUSULA N° 10. — *Cancelación del Contrato*: a) Si el Propietario cancela el Contrato, los Consultores tienen el derecho sobre todos los honorarios menos el 40% de los honorarios correspondientes a trabajos no efectuados; b) Si los Consultores cancelan el Contrato, solamente pueden exigir sus honorarios en proporción a la parte de su trabajo entregado. c) Si se cancela el Contrato por razones ajenas al Propietario o los Consultores, vale lo dicho bajo inciso b). CLAUSULA N° 11— *ARBITRAJE*. Toda controversia que surja entre los Consultores y el Propietario en relación con la correcta interpretación y aplicación de este Contrato, se resolverá por medio de arbitraje, a cargo de Arbitradores. Los Arbitradores serán tres, nombrados a razón de uno por cada parte dentro de un término de 48 horas después de haber notificado una de las partes a la otra su deseo de un arbitraje; éstos, de común acuerdo, nombrarán al tercero antes de entrar a conocer del asunto y dentro de las cuarenta y ocho horas después de nombrados. Si los Arbitradores nombrados por las partes no pudieran ponerse de acuerdo en el nombramiento del tercer árbitro, éste será nombrado por el Presidente de la Asociación Nicaragüense de Ingenieros y Arquitectos. Los Arbitradores serán nombrados en documentos privados o en escritura pública o en acta ante el Juez para lo Civil de la ciudad de Managua. Los Arbitradores fallarán sin forma ni figura de juicio, según su leal saber y entender y obedeciendo sólo a lo que su prudencia y la equidad les dicten, teniendo a la vista los datos y pruebas que las partes les presenten y los que ellos tengan a bien solicitar y procurarse. El fallo tendrá

validez con sólo que lo firmen dos de los Arbitradores y deberá ser emitido a los diez días después del nombramiento del Tercer Arbitrador. El fallo deberá contener las condenas y liquidaciones que fueren necesarias para resolver definitivamente la cuestión, incluyendo los gastos del arbitraje y los daños y perjuicios que hubieren causado y reclamado. Del fallo no cabrá recurso alguno. Se hace constar que las decisiones del Consultor en materias artísticas de Arquitectura y Técnicas de Ingeniería, no están sujetas a arbitraje. Las partes podrán convenir en un Arbitrador. Unico en lugar de los tres mencionados antes. En fe de lo cual firmamos en dos tantos iguales en Managua, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos setenta y uno. — (f) Julio C. Morales M. — (f) Carlos Santos Berroterán.

CLAUSULA N° 3—A.

Los honorarios por anteproyecto, planos constructivos y especificaciones serán como sigue: Nandaime € 9,000.00; Rivas, € 21,000.00; San Juan del Sur, € 6,000.00; Peñas Blancas, € 5,000.00; San Rafael del Sur, € 9,000.00 y Poneloya € 5,000.00.

La inspección se realizará según Calendario aprobado previamente por el Ministerio y se pagará a razón de € 120.00 la hora-Ingeniero por todo el tiempo fuera de la oficina más el gasto de transporte a € 0.60 por kilómetro recorrido más un cargo por servicio de oficina a razón de 1% de los pagos hechos a los Contratistas. — (f) Julio C. Morales M. — (f) Carlos Santos Berroterán.

N° 10—T. A.

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Unico: Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede, por la Elaboración de planos, Documentos de Construcción y Supervisión Técnica, artística, del Proyecto de Construcción y remodelación de Edificios para las Centrales Telefónicas en Nandaime, Rivas, San Juan del Sur, Peñas Blancas, Masachapa, San Rafael del Sur y Poneloya, Inspección de Masatepe y San Marcos. Por honorarios de anteproyecto, Planos constructivos, Edificaciones y Supervisión, se pagará al Contratista la suma de Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte Córdoba solamente (€ 95,420.00), los que afectarán la partida codificada así:

P. 10-00 Ampliación de Red Telefónica — Codificación 08—10—00—38—32—32—06 Construcciones, Adiciones y Mejoras.

062 de Edificios c) Construcciones y Remodelaciones de Edificios del Presupuesto General de Gastos vigente.

Construcciones en:

Rivas . . . . .	€ 31,400.00	
Poneloya . . . . .	9,650.00	
Peñas Blancas . . . . .	6,980.00	
Masachapa . . . . .	7,970.00	€ 56,000.00

Remodelaciones en:

San Rafael del Sur . . .	€ 11,880.00	
Nandaime . . . . .	12,500.00	
San Juan del Sur . . . .	7,920.00	
Masatepe . . . . .	3,580.00	
San Marcos . . . . .	3,540.00	39,420.00
Suma Total . . . . .		€ 95,420.00

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, 15 de Abril de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA D., General de División. — El Ministro de Defensa, (f) Julio C. Morales M., General de Brigada G. N.

Ministerio de Economía,  
Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1909 — R/F 828 339 — Valor € 45.00  
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita registro:

"PARASOL"

Para: Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, dieciséis, marzo mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1760 — B/U 826215 — Valor: € 45.00  
N. V. Nourypharma, solicita registro de:

"NOURYPHARMA"

Para: Clases 8, 9 y 47.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veintitrés, marzo, mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1761 — R/F 826214 — Valor: € 45.00  
Panavisión, Incorporated, solicita registro de:

"PANAVISION"

Para: Clase 29.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veinte marzo, mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1762 — B/U 826213 — Valor: € 45.00  
Merck & Co. Inc., mediante apoderado, solicita registro marca:

"NICRAZIN"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial, Managua, veinticuatro marzo mil novecientos setentuno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1763 — B/U 826212 — Valor: ₡ 45.00

C. H. Boeringer Sohn, solicita registro:  
"BUSCALIDE"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veintiseiete, marzo, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1764 — B/U 826211 — Valor: ₡ 45.00

Tempus Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita registro de:

"NEVEX"

Para: Clases 4 y 6.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veintiseiete, marzo, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1765 — B/U 826210 — Valor: ₡ 45.00

The Goodyear Tire & Rubber Company, solicita registro:

"KILOKAP"

"SUBURBANITE"

Para: Clase 38.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veinte, marzo, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1766 — B/U 826209 — Valor: ₡ 90.00

Canadian Hoechst Limited, solicita registro de:

"HOSTAPUR", "HOSTAPHAT",  
"PRIMENIT", "HOSTAPAL", "EMULSOGEN",  
"VELUSTROL", "DERMINOL",  
"PARAPERL", "EGANAL", "EMIGEN",  
"ARKOPON", "GENAPOL" y "LEOMIN",  
"DODIGEN" "HOSTALUX" y "MEDIALAN"

Para: Clase 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veintitrés, marzo, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1767 — B/U 826207 — Valor: ₡ 45.00

Petersen Manufacturing Co., Inc., solicita registro de:

"VISE-GRIP"

Para: Clase 26.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veinte, marzo, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1768 — B/U 826206 — Valor: ₡ 45.00

Central Agrícola Terán, solicita registro de:

"NUTRI-RAPID"

Para: Clase 13.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veinticinco, marzo, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1769 — B/U 826205 — Valor: ₡ 45.00

Chevron Chemical Company, solicita registro de:

"MONITOR"

Para: Clase 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veinte, marzo, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1774 — B/U 825947 — Valor: ₡ 45.00

S. A. Parfums Marcel Rochas, mediante apoderado solicita registro marca:

"FEMME"

Clases: 6 y 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, ocho julio mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 1770 — B/U 826204 — Valor: ₡ 45.00

Fábrica de Productos Alimenticios Peter Pan S. A., solicita registro de:

"ROMY"

Para: Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, diecisiete, marzo, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1771 — B/U 825950 — Valor: ₡ 45.00

Nordmark-Werke Gesellschaft mit Beschränkter Haftung, solicita registro:

"AKTIVAKID" y "PANPUR"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veinte, marzo, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1772 — B/U 825949 — Valor: ₡ 45.00

Elsal Co. Ltd., solicita registro de las marcas:

"EVIGOR", "VITALON" y "EISLON"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veinte, marzo, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1773 — B/U 825948 — Valor: ₡ 45.00

Bristol-Myers Company, solicita registros:

"BALNETAR" "PROSECA" "PERNOX"

"SEBUCARE" "SEBUTONE" "KERI"

"LOWILA" "FOSTRIL"

Clases: 7, 9.

"ESTAFILINA"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veintiseiete, marzo, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1759 — B/U 825943 — Valor: ₡ 90.00  
Fisons Limited, solicita registro de:



Para: Clase 9.  
"RYNACROM"  
Para: Clases 9 y 47.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veintiséis, marzo, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1758 — B/U 825944 — Valor: ₡ 90.00  
General Chemical and Cosmetics Limited, solicita registro de:



Para: Clases 6 y 7.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veintisiete, marzo, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1757 — B/U 825945 — Valor: ₡ 90.00  
Celulosa y Derivados S. A., solicita registro de:



Para: Clase 40.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veintisiete, marzo, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1756 — B/U 825946 — Valor: ₡ 90.00  
General Chemicals and Cosmetics Limited, mediante apoderado solicita registro marcas:

"SUPER-3"  
"STIMULUS"



Para: Clase 7.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, trece junio mil novecientos setenta. — Manuel Castillo

Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 1902 — R/F 828619 — Valor: ₡ 90.00  
Continental Oil Company, solicita registro marca:



Clases: 8, 13, 6, 4, 18, 9, 26, 29, 22, 15, 38.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veintiséis, marzo, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1908 — R/F 828620 — Valor: ₡ 45.00  
General Foods Corporation, solicita registro marca de Servicio:

"BURGER CHEF"

Para: Servicios de Restaurantes.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veintiséis, marzo, mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 1754 — R/F 826888 — Valor: ₡ 45.00  
Uriel Cuadra, solicita registro marca:

"DIFAMILON"

Para: Clase 9.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, D. N., treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Eloy Albir, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 1

Reg. No. 2029 — R/F 837346 — Valor: ₡ 45.00  
Abbott Laboratories, solicita registro marca:

DIPEL

Clase: 8.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós abril mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 1

Reg. No. 2028 — R/F 837347 — Valor: ₡ 45.00  
A. Christiaens S. A., solicita registro Marca:  
TRENTADIL

Bronquodilatadores y espasmolíticos vasculares y digestivos solamente, de clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós abril mil novecientos setenta y uno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 1

Reg. No. 1997 — R/F 836976 — Valor: ₡ 45.00  
Casa Vigil & Caligaris, Managua, solicita registro marca:

ROTEXMEDICA GMBH

Clase: 9.  
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 abril 1971. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos M., Secretario.

3 1

Reg. No. 1996 — R/F 836975 — Valor: ₡ 45.00  
Química Borden Centroamericana, Sociedad Anónima, solicita registro:

EGA — CASCAMITE — ELMER — BORDEN  
Clase: 5.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 abril 1971. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos, Secretario.

3 1

Reg. No. 1966 — R/F 836507 — Valor: ₡ 45.00  
Octavio Argüello V., solicita registro marca:

"GINELAN"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, D. N., treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Eloy Albir, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 1

Reg. No. 1944 — R/F 829317 — Valor: ₡ 45.00  
Laboratorios Solka S. A., mediante apoderado solicita registro:

"UROSOLFAZOL"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, quince de abril de mil novecientos setentuno. — Manuel Castillo J., Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 1

## Nombres Comerciales

Reg. No. 2023 — R/F 828632 — Valor: ₡ 90.00

Compañía Comercial Curacao de Nicaragua, Sociedad Anónima, solicita registro nombre comercial:



Para: Compra, Venta, Administración, Fabricación, toda clase bienes; Representaciones, Distribuciones.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 marzo 1971. — Eloy Albir, Registrador. — Justo Ramos, Secretario.

3 1

Reg. No. 1987 — R/F 836445 — Valor: ₡ 45.00  
Luis Rocha, solicita registro del Nombre Comercial.

"CLUB DE LECTORES"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — J. Ramos, Secretario.

3 1

## Patentes de Invención

Reg. No. 1775 — B/U 826208 — Valor: ₡ 45.00

Phillips Petroleum Company, solicita registro patente de Invención:

"COMPUESTOS DE NITROGENO  
HETEROCICLICO-11657"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, cinco enero mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2030 — R/F 837348 — Valor: ₡ 90.00

Douglas Stuart Howay, solicita registro de Patente:

"METODO O PROCEDIMIENTO  
DE APLICACION PEDAGOGICA PARA  
LA ENSEÑANZA PRACTICA DE LA  
GEOMETRIA PLANA"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veintitrés, abril, mil novecientos setentuno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 2008 — R/F 829092 — Valor: ₡ 45.00

El Instituto Mexicano de Investigaciones Tecnológica, AC, por Acuerdo Ministerial del treinta y uno de marzo de este año, obtuvo Patente de Invención para:

"PROCESO PARA EL DESCASCARILLADO  
DE GRANOS Y SEMILLAS", por el término de ocho años.

De conformidad con los Artos. 2 y 10 Incos. 2 y 3 Ley, 11 de Octubre, 1899 y Arto. 4o. Ley 30 de Julio, 1925.

Registro Propiedad Industrial, Managua, quince de abril de mil novecientos setenta y uno. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

1

## Venta de Patentes

Reg. No. 2088 — B/U 843393 — Valor: ₡ 30.00

N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, ofrece venta derechos patente No. 919.

"METODO PARA PRODUCIR NUEVAS  
DIFENILSULFONAS, SULFOXIDOS  
O SULFUROS POLIHALOGENADOS"

Managua, abril veintuno mil novecientos setentuno. — Ricardo Martínez Morice.

2 1

Reg. No. 2085 — B/U 843396 — Valor: ₡ 30.00

Bristol-Myers Company, ofrece venta derechos patente No. 1.345.

"PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION  
DE PENICILINAS" CASO BL-P1462.

Managua abril doce, mil novecientos setenta y uno. — Ricardo Martínez Morice.

2 1

Reg. No. 2086 — B/U 843395 — Valor: ₡ 30.00

British-American Tobacco Company Limited, ofrece venta derechos patente No. 990.

"UN PROCEDIMIENTO PARA LA  
PRODUCCION DE UN MATERIAL DE TABACO  
PARA FUMAR"

Managua abril veintuno, mil novecientos setentuno. — Ricardo Martínez Morice.

2 1

Reg. No. 2087 — B/U 843394 — Valor: ₡ 30.00  
C. H. Boehringer Sohn., ofrece venta derechos patente No. 1.343.

"NUEVOS ACIDOS TIONOFOSFOROS  
O SEA ESTERES DE ACIDO TIONOFOSFOROS  
Y PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACION"

Managua abril doce, mil novecientos setentiuono.  
— Ricardo Martínez Morice.

2 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. 1723 — R/F 773048 — ₡ 45.00

Doce meridianas seis mayo próximo, subastaráse rústica esta jurisdicción.

Ejecuta: Antonio Lira a Guillermina García.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós abril mil novecientos setentiuono. — Socorro R. Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 1922 — R/F 807823 — Valor: ₡ 90.00

Once mañana, ocho mayo corriente, venderáse al martillo, este Juzgado, un televisor General Electric, un teléfono Erecson, un radio Hitachi, dos vitrinas con ciento nueve artículos de tocador variados, setentidós cuadernos y diversas piezas de ropa.

Pueden verse bienes casa Dolores Altamirano.

Ejecuta: Dolores Altamirano a María Elsa de Mendoza.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, treintiuno marzo mil novecientos setentiuono. — Carmen Arbizú P., Sria.

3 2

Reg. No. 2068 — B/U 824278 — Valor: ₡ 135.00

Once mañana jueves seis de mayo corriente año, local despacho venderáse pública subasta: Finca rústica cuatro hectáreas terreno, lindante: Oriente, José María Obando; Poniente, Humberto Pérez; Norte, Blas Estrada; Sur, Nicolás Estrada. Huerta tres y media manzanas, lindante: Oriente, Julio Ulloa; Poniente, Alejandro Cortéz; Norte, Juan Meza; Sur, Alegio Rostrán. Ambas situadas jurisdicción Chichigalpa.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutados: Jacinto Dávila Martínez, Sucesión Jacinto Dávila Gómez.

Base Remate: Treintiséis mil novecientos treintitrés córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, abril veinte mil novecientos setentiuono. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. No. 2074 — B/U 811474 — Valor: ₡ 90.00

Diez mayo próximo, once mañana subastaráse urbana Santa Teresa, de dieciséis varas, Oriente, Poniente, por treintidós de Norte Sur, dentro siguientes linderos: Oriente, Pedro Cortés; Poniente, Tirso Solís; Norte, Gladys Carrillo; Sur, calle pública.

Ejecuta: Pedro Matus González.

Suma: Tres mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito Jinotepe, veinti-

cuatro abril mil novecientos setentiuono. — Armando Picado. — L. López L., Sria.

3 1

Reg. No. 2079 — B/U 812285 — Valor: ₡ 15.00

Once mañana siete mayo próximo, subastaráse martillo mejor postor, camioneta Toyota, modelo sesentiocho; tonelada y media, blanca.

Haydeé Gutiérrez Flores, contra Manuel Sequeira Porras.

Juzgado Distrito Masatepe, veintiuno abril setentiuono. — Rubén Gómez S., Srio.

1

Reg. No. 2081 — B/U 843546 — Valor: ₡ 30.00

Nueve mañana ocho mayo corriente local este Juzgado venderáse al martillo, Refrigeradora Hotpoint, diecisiete pies cúbicos, blanca, dos puertas sin numeración visible.

Oyense posturas.

Ejecuta: Blanca del Carmen a Julio Soza Fornos.

Dado Managua, D. N., veintiséis abril, mil novecientos setenta y uno. — Mauricio Romero García, Abogado y Juez Primero Local Civil de Managua. — William Cranshaw h., Secretario.

1

Reg. No. 2083 — B/U 843698 — Valor: ₡ 90.00

Diez de la mañana, cinco mayo corriente local este Juzgado venderáse al martillo televisor Marca Hot Point, Quick Lite, 120 Volts. Ac 60-Cycles-300 Watts. Max. Model H. M.760 dwd. W129j109.38.

Ejecuta: Junta Local de Asistencia Social de Managua.

Ejecutado: Manuel Ramírez Alfaro.

Dado Juzgado Primero Local Civil de Managua. Managua veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno. — Las diez y treinta minutos de la mañana. — Enmendado 7 Vale. — Mauricio Romero García, Juez 1ro. Local Civil de Managua. — William Cranshaw h., Secretario.

3 1

Reg. No. 2090 — B/U 826263 — Valor: ₡ 180.00

Once la mañana, Mayo doce, año corriente, subastaráse finca situada en Barrio "El Bajo", ciudad de Boaco, mide: trece varas de frente y veintuna varas al fondo y el resto de lados irregulares, midiendo en total: Ciento ochenta varas cuadradas y linda: Oriente, Carmen Gutiérrez, calle "Las Tres Naciones"; Occidente, calle; Norte, calle; Sur, Domitila viuda de Espinoza; inscrita con número cinco mil cuatrocientos noventa y seis, Tomo cincuentinueve, Registro Público de Boaco.

Ejecuta: Banco la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: Concepción Almanza Toledo.

Base: Veinticuatro mil quinientos treintinueve córdobas y cuarentiséis centavos.

Local: Este Juzgado.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a las diez de la mañana, del veintiséis de abril de mil novecientos setentiuono. — Ildefonso Palma Martínez.

3 1

### Títulos Supletorios

Reg. No. 1891 — R/F 816431 — Valor ₡ 45.00

Gabriel Mairena, solicita supletorio casa solar Limay: Norte, Elida Blandón; Sur, Filemón Arauz; Oriente, Asunción Aguilera; Occidente, Candelaria Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, trece abril mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 1890 — R/F 816430 — Valor ₡ 45.00

Dionisio, Modesto Cerros, solicitan supletorio cuarenta manzanas: Oriente, Casario Altamirano; Poniente, Estanislao Herrera; Norte, Félix Pinnell; Sur, Delfina Osegueda. La Trinidad.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, trece abril mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 1889 — R/F 816429 — Valor ₡ 45.00

Domingo Zelaya, solicita supletorio cincuenticinco manzanas, San Roque: Oriente, Julia Zelaya; Occidente, Amado Zelaya; Norte, Alejandro Briones; Sur, Pedro Zelaya.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinticuatro febrero mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 1788 — R/F 816428 — Valor ₡ 45.00

Humberto González, solicita supletorio dos manzanas ciudad: Norte, Río Estelí; Sur, Marcelino Ibarra; Oriente, Marcial López; Poniente, Justo Irias.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, trece abril mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 1788 — B/U 791266 — Valor ₡ 45.00

Concejo Municipal solicita supletorio "Las Mercedes" cincuentisiete por veintiocho varas, limita: Oriente, Norte, Esmeralda Vado; Poniente, bajada pública; Sur, calle.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriamba marzo veintisiete, mil novecientos setentiuono. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina.

3 1

Reg. No. 1779 — B/U 827301 — Valor ₡ 45.00

Amparo Mercado y hermanos, solicitan supletorio urbano: Oriente, Adelaida Briceño; Poniente, Elena Flores; Norte, Otilia Bermúdez; Sur, José Flores.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriomo, julio mil novecientos setenta. — Manuel Ayala h., Secretario.

3 1

Reg. No. 1778 — B/U 791265 — Valor ₡ 45.00

Concejo Municipal solicita supletorio urbano en Amayo limitado: Oriente, Poniente, Sur, camino público; Norte, Francisca Gago Mendieta.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Diriamba veintisiete marzo mil novecientos setentiuono. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina, Srio.

3 1

Reg. No. 1777 — B/U 803440 — Valor ₡ 45.00

Porfirio Moncada Sánchez, pide título inmueble Santa María: Norte, Dorotea Santos Guzmán; Sur, solicitante; Oriente, Pedro Ponce; Occidente, solicitante.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotlán, doce febrero mil novecientos setentiuono. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 1

Reg. No. 1755 — R/F 812831 — Valor ₡ 90.00

Asdrúbal Morales Martínez solicita supletorio rústica cuarenta manzanas lindante: Oriente, Camila Morales; Poniente, Andrés Altamirano y otros; Norte, finca "Buena Vista"; Sur, Andrés Altamirano y otros.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Jinotega, abril trece, mil novecientos setentiuono. — Ernesto Campo Valerio, Srio.

3 1

Reg. No. 1753 — R/F 794641 — Valor ₡ 45.00

Dolores Menocal Ayala, solicita supletorio solar urbano Diriomo, linda: Oriente, Santos Menocal; Poniente, Vilma Aragón; Norte, Casta Acevedo; Sur, Santos Menocal.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciocho marzo mil novecientos setentiuono. — Antonio Morgan Pérez, Srio.

3 1

Reg. No. 1752 — R/F 794608 — Valor ₡ 45.00

Julia de Arias, solicita título supletorio urbano Diriomo, linda: Norte, Camilo Arias; Sur, calle; Oriente, Francisco Arias; Poniente, calle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dos marzo mil novecientos setentiuono. — A. Morgan Pérez, Srio.

3 1

Reg. No. 1751 — R/F 794609 — Valor ₡ 45.00

Auxiliadora Noguera solicita título supletorio esta ciudad, linda: Norte, Petrona Gutiérrez; Sur, Mélida Flores; Oriente, José Traña; Poniente, calle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dos marzo mil novecientos setentiuono. — A. Morgan Pérez, Srio.

3 1

Reg. No. 1748 — R/F 682650 — Valor ₡ 45.00

Brígido Rayo Laguna, solicita supletorio rústico esta jurisdicción: Este, Norte, Cirilo Rayo; Oeste, Esteban Rayo; Sur, Alejandro Ramírez.

Interesados opónganse.

Juzgado Unico San Nicolás veintisiete marzo, mil novecientos setentiuono. — G. Gutiérrez, Srio.

3 1

Reg. No. 1747 — R/F 788359 — Valor ₡ 45.00

Mercedes Calero de Pavón, solicita título supletorio rústica, esta jurisdicción: Oriente, Alberto González; Poniente, Nicolás Brenes; Norte, María López; Sur, solicitante.

Oponerse.

Juzgado Local Civil. Masaya, veintiséis marzo mil novecientos setentiuono. — Carlos Martínez L.

3 1

Reg. No. 2011 — R/F 837075 — Valor ₡ 45.00

Mateo Gutiérrez solicita supletorio rústica: Oriente, Francisco Artola; Occidente, Bernardino Gutiérrez; Norte, María Laríos; Sur, Carmen Gutiérrez.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil, San Rafael del Sur, seis julio mil novecientos setenta. — Marco Carache, Srio.

3 1

Reg. — 2010 — R/F 837076 — Valor ₡ 45.00

María Gutiérrez Porras, solicita supletorio rústica: Oriente, Adrián Gutiérrez; Occidente, Felipe Trejos; Norte, María Gutiérrez; Sur, Tomás Sánchez.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, ocho octubre mil novecientos setenta. — Marco Carcache, Srío.

3 1

## Arriendo de Terrenos Municipales

Reg. 6966 — B/U 370697 — C\$ 45.00

Santos Pérez, solicita arriendo terreno Municipal, diez manzanas, linderos: Oriente, Torcuato Pérez; Occidente, Juana Ramírez; Sur, Apolinaria Pérez; Norte, Torcuato Pérez.

Opóngase.

Alcaldía Municipal, San Lucas, veintiuno Septiembre, mil novecientos setenta. — Rafael Merlo.

3 2

Reg. No. 1435 — R/F 759855 — Valor ₡ 45.00

Rafael González solicita arriendo una manzana, linderos: Norte, Pío Olivas; Sur, Gregorio Matute; Oriente, Natividad Jarquín; Occidente, Alejo Morales.

Opóngase.

Palacaguina diez marzo mil novecientos setentuno. — Rafael González, Srío.

3 2

## Solicitud de Donación de Solar

Reg. No. 1995 — B/U 771047 — Valor ₡ 90.00

Esperanza Palacios de Martínez, solicita donación solar ejidal esta ciudad, Cantón Sur-Occidental, nueve varas frente treinta fondo, limitado: Oriente, Iglesia El Nazareno; Occidente, Félix P. Rivera, calle enmedio; Norte, predios Gilberto Blandón y Heriberto Palacios y Sur, Daniel González; contiene casa habitación mal estado, nueve varas frente por veinticinco de fondo.

Quien tenga derecho, opóngase.

Dado en Alcaldía Municipal, Jinotega, veintinueve enero de mil novecientos setentuno. — Rutilio Rivera R. — Enrique Arauz González, Srío.

Es conforme. — Enrique Arauz González, Srío.

3 1

## CITASE A ACREEDORES DE COMPAÑIA EN QUIEBRA "PERFORADORA CENTROAMERICANA, S. A."

Reg. No. 2027 — R/F 837749 — Valor: ₡ 120.00

Citase a los acreedores que intenten hacer reclamos en contra de la Compañía en Quiebra "PERFORADORA CENTROAMERICANA, S. A.", para que dentro del término de quince días a partir del día de hoy, manifiesten sus créditos, sean o no litigiosos, y aleguen la preferencia que tuvieren, señáanse las diez de la mañana del catorce de mayo próximo del corriente año y el local de la Sala de Jurados del Palacio de Justicia para que los acreedores reunidos en Junta procedan a nombrar Procurador Definitivo y señáanse las diez de la mañana del cuatro de Junio del corriente año y el local señalado para la primera Junta, a fin de celebrarse la Junta de Examen y Reconocimiento de Créditos.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintidós de abril de mil novecientos setenta y

uno. — Ildelfonso Palma Martínez, Juez. — O. Narváez S., Srío.

2 2

## Declaratorias de Herederos

Reg. 2020 — R/F 794752 — ₡ 30.00

Josefina Laruzza de Quezada, en unión Concepción Lanuza viuda de Lugo, Blanca Lanuza de Blandón, Luisa Lanuza Zeledón, Rodrigo Lanuza Zeledón, Agustín Lanuza Zeledón y Teresa Lanuza Zeledón, piden se les declare herederos de bienes, derechos y acciones que pertenecieron a don Rodrigo Lanuza Lejarza, padre de los nominados.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, abril dieciséis de mil novecientos setenta y uno. — A. Morgan Pérez, Srío.

1

Reg. 2019 — R/F 777457 — ₡ 15.00

Asunción Baca solicita decláresele heredera bienes, derechos y acciones dejara Miguel Gilberto Baca.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco septiembre mil novecientos setenta. — J. E. Gutiérrez, Secretario.

1

Reg. 2025 — R/F 837724 — ₡ 30.00

María Adilia Cassar de Chacón, unión hermana Guadalupe Antonia Cassar Guerrero, solicitan decláreseles herederos todos los bienes, derechos, acciones que a su muerte dejó su madre Sara Guerrero viuda de Cassar.

Interesados opónganse.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veintiuno abril mil novecientos setentuno. — R. Duarte M.

1

Reg. 2009 — R/F 837074 — ₡ 30.00

Francisca Adilia Marengo Marengo, unión primos Angel, Julio, Saúl y Sergio Jacobo Vega Marengo, y tía Luisa Elena Marengo Marengo, solicitan decláreseles herederos de Rosa Marengo Lampín, madre de la última y abuela nominados primos.

Opónganse.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, abril catorce, mil novecientos setenta y uno. — I. Palma M., Juez. — O. Narváez, Srío.

1

### Citaciones de Procesados

#### Reg. 131.

Por primera vez cito y emplazo al procesado Humberto Reyes, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de robo con fuerza en las cosas cometido en la persona de Pilar Pérez Reyes, quien es mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. Ante mí: Martha Molina Pérez, Secretaria.

1

#### Reg. 132

Por primera vez cítase y amplázanse a los procesados Sebastián Díaz Matute y Pastor Díaz Matute, ambos de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se les sigue, por ser coautores del delito de homicidio cometido en la persona del señor Rafael Merlo Oyes, quien fue casado, agricultor y del Valle El Naranjo, jurisdicción de Pueblo Nuevo, de este departamento, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar su causa a plenario y nombrarles defensor de oficio esta autoridad, si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal de Distrito. Estelí, veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno. — H. Osorno Fonseca. — Elvia Lanuza A., Sria.

Es conforme con su original. Estelí, veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Elvia Lanuza A., Secretaria.

1

#### Reg. 133

Por segunda y última vez cito y emplazo a Félix Pedro Centeno Aguirre, de generales ignoradas, para que dentro del tér-

mino de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de lesiones y homicidio cometido en las personas de Isidro Olivas Reyes, de cincuenta y tres años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Palagüina y de Edmundo Olivas Fajardo, de calidades ignoradas, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Oscar Blanco Matus. — Trinidad Vilchez P., Srio.

Es conforme con su original, Somoto treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Trinidad Vilchez, Srio.

1

#### Reg. 135

Por segunda y última vez se cita y emplaza al procesado ausente: Saturnino López, de calidades ignoradas en autos para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Dominga Fernández y de Tentativa de Violación en la persona de María Lourdes Fernández, de calidades conocidas en autos; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jueces y causarles las sentencias que se dicten en su contra, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito, Ramo Criminal. Juigalpa, diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno. — O. Flores H. — Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme. Juigalpa, catorce de abril de mil novecientos setenta y uno. — Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

1

#### Reg. 136

Por primera vez se cita y emplaza al procesado José Inés Funes Bustillo, mayor de edad, casado, agricultor y del domici-

lio de Icalupe, jurisdicción del Departamento de Madriz, por el delito de Robo en bienes de los señores Marco Antonio Herrera López, Pedro González Hernández y Teodoro Sandoval Pérez, mayores de edad, solteros, agricultores y del domicilio de Las Calabaceras, jurisdicción de Macuelizo, de este Departamento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerdan a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Ocotál, a los trece días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Tomás Reyes Maldonado, Juez de Distrito Unico. — José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.

1

---

Reg. 137

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Román Acuña Serrano, soltero, agricultor y demás calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Enrique Blandón Talavera, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor, y residente en el lugar Santa Lucía, jurisdicción de Condega, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, quince de abril de mil novecientos setenta y uno. — H. Osorno Fonseca. Ante mí Elvia Lanuza A., Sria.

Es conforme: Estelí, quince de abril de mil novecientos setenta y uno. — Elvia Lanuza Arróliga, Secretaria.

1

---

Reg. 138

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Carlos González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de

este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio, cometido en la persona de Pedro Córdoba Romero y Carmen Montiel, quienes fueron de treinta años de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, la segunda, de cuarenta años de edad, y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno. — Dr. Orlando Tomás Uzeda Hernández, Juez para lo Criminal del Distrito. Ante mí: Martha Molina Pérez, Sria.

1

---

Reg. 139

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Cristobál García, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones, cometido en la persona del señor Genaro Huete Blandón, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la ciudad de Condega, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, veintitrés de abril de mil novecientos setentiuono. — H. Osorno Fonseca. — Elvia Lanuza A., Sria.

Es conforme con su original. Estelí, veintitrés de abril de mil novecientos setentiuono. — Elvia Lanuza A., Secretaria.

1

## Reg. 140

Por segunda vez citase y emplázase al procesado Marín González Vallecillo, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de Homicidio cometido en la persona del señor Ignacio Centeno, quién fue de cuarenta y cinco años de edad, casado, eclesiásticamente y del domicilio de San Juan de Limay, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de cau-

sar la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, veinte de abril de mil novecientos setenta y uno. — H. Osorno Fonseca. — J. Emilio Medrano H., Srio.

Es conforme con su original. Estelí, veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno. — Justo E. Medrano H., Secretario. 1

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "C"	GACETA	FECHA
<b>C O N T R A T O S</b>		
Contrato de Correspondencia Aérea con la Panam. . . . .	Nº 53	Marzo 4/59
Contrato del Ministerio de Guerra con la Siemens para instalación del teléfono en lugares militares . . . . .	Nº 230	Octubre 10/59
Contrato del Gobierno con la Siemens para instalaciones telefónicas especiales . . . . .	Nº 252	Nov. 6/59
Contrato celebrado entre ENALUF y el Export Import Bank of Washington . . . . .	Nº 280	Dic. 9/59
<b>COMPANIAS DE SEGUROS</b>		
Ley sobre Compañías de Seguros . . . . .	Nº 71	Abril 3/59
<b>CONDICIONES GENERALES DE DEPOSITOS</b>		
Condiciones Generales de Depósitos . . . . .	Nº 72	Abril 4/59
<b>C O D I G O C R I M I N A L</b>		
Ley de Jurados. (Se modifican artículos del Código Criminal)	Nº 81	Abril 15/59
<b>T I M B R E S C O N S U L A R E S</b>		
Reséllanse Timbres para Sobre-Tasa Postal. (Los Timbres Consulares) . . . . .	Nº 93	Abril 29/59
<b>C O N T A D O R E S P U B L I C O S</b>		
Ley de Contadores Públicos . . . . .	Nº 94	Abril 30/59
Reglamento de Examen para Contadores Públicos. (Véase Gaceta Nº 94 de 30 de abril de 1959) . . . . .	Nº 184	Agosto 15/59
<b>C O R R E O S A E R E O S</b>		
Adiciones a la Tarifa Correo Aéreo Internacional . . . . .	Nº 109	Mayo 19/59

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES